



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 008 -2012-GR JUNIN/PR

Huancayo, 06 ENE. 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2012-GRRNGMA, de fecha 04 de enero de 2012, suscrito por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y el Informe Legal N° 016 -2012-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, según lo estipulado en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú señala en su inciso primero que, "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto", asimismo se fundamenta en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la cual menciona en su artículo 10° inciso c) que, son competencias exclusivas del Gobierno Regional "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional" esto concordado con el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la cual señala que son competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales "Aprobar su organización interna";

Que, mediante D.S. N° 11-2007-AG. El Ministerio de Agricultura aprueba la transferencia de facultades correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción, el cual fue suscrito por el Gobierno Regional de Junín, que señala: e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción y q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional;





PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del pacto!

Que, si bien el artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala como función específica en materia agraria de los Gobiernos Regionales: Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción, otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional; y por disposición del artículo 29° de la Ley N° 27902, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico debe ejercer funciones específicas regionales del sector agricultura, es preciso señalar que el tratamiento del tema de los recursos forestales no debe ser entendido exclusivamente desde una perspectiva de aprovechamiento económico sino, primigenia y primordialmente, desde una visión de ecosistemas ya que estos recursos tienen relación directa con la conservación de biodiversidad, siendo el bosque un recurso tutelar que garantiza la calidad de agua, suelo y aire, además forma ecosistemas naturales diversos, muchos de ellos en situación frágil y de importancia mundial como los bosques tropicales y bosques de neblina;



Que, según la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, promulgada el 2005, en el artículo 59° señala sobre el ejercicio descentralizado de las funciones ambientales, según el inciso 59.1 **los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley** y según el Título III, **Integración de la Legislación Ambiental, Capítulo 1, Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales**, según el inciso 92.1° "El Estado establece una política forestal orientada por los principios de la presente Ley, propiciando el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la conservación de los bosques naturales, resaltando sin perjuicio de lo señalado, los principios de ordenamiento y zonificación de la superficie forestal nacional, el manejo de los recursos forestales, la seguridad jurídica en el otorgamiento de derechos y la lucha contra la tala y caza ilegal";



Que, en merito a asumir la transferencia de funciones correspondientes a la función "e" y "q", corresponde a cada Gobierno Regional distribuir y organizar las mismas de acuerdo a sus propias necesidades y realidades geográficas, en armonía con las políticas y normas de orden nacional que para tal efecto se emitan, y considerando los recursos forestales un recurso tutelar de la biodiversidad de la Región Junín, y de la calidad ambiental en recurso hídrico y aire;



Que, teniendo como instrumento de planificación la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de la Región Junín aprobada mediante Ordenanza Regional N° 0043-2006-GR JUNIN-CR, que viene siendo direccionado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, considerando el objetivo de conservación, buen manejo y aprovechamiento sostenible de la





PRESIDENCIA



biodiversidad y ecosistemas forestales es pertinente asignar a dicha unidad orgánica la responsabilidad de implementar acciones que resulten necesarios para dar continuidad a las actividades y proyectos que venía desarrollando la Dirección Regional de Agricultura en el marco de dicha funciones;

Que, con el objetivo de dinamizar la reforestación y forestación en la zona sierra y selva de la región Junín y no duplicar las funciones en el Gobierno Regional, se considera que una sola Unidad Orgánica contemple las funciones concernientes al tema forestal y siendo la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la que integra el componente ambiental a dichos proyectos y ya viene impulsando proyectos de forestación y reforestación con fines de conservación ambiental en sierra y selva de la Región Junín;



Estando a lo dispuesto; y con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Administración y Finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los gobiernos Regionales y Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Junín la función "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de gobiernos Regionales. En tal sentido ésta Unidad Orgánica deberá implementar las acciones que resulten necesarias para dinamizar las acciones conducentes a la atención prioritaria de la culminación de la Transferencia de dichas Funciones del Ministerio de Agricultura y su aplicación, por los fundamentos a que se contrae la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Junín la ejecución del proyecto "Reforestación de la Margen Derecha del Valle del Mantaro" y la administración de los viveros forestales a cargo de la ejecución de la **Actividad: 5001247 Sostenibilidad de la reforestación mediante los viveros comunales y Viveros Institucionales.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Agricultura de Junín, llevar a cabo las coordinaciones y acciones que se requieran con la Gerencia Regional de





PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en el marco de sus respectivas competencias, a efectos de desarrollar las acciones de carácter técnico, administrativo y presupuestal necesarias para la transferencia de dichos proyectos a favor de ésta última.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo. **06 ENE 2012**

[Signature]
Lic. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES